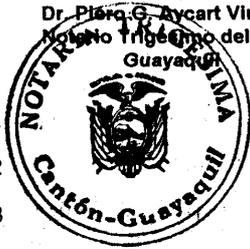


Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

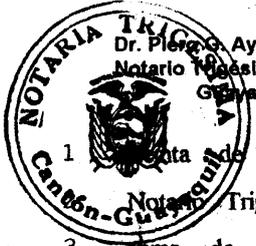


**ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES, DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA
COMERCIAL LOOR S. A. _____
CUANTIA: INDETERMINADA _____**

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República
2 del Ecuador, a los ocho (8) días del mes de noviembre del dos mil cuatro,
3 ante mi, Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo
4 del Cantón, compareció: El señor don **ALBERTO LOOR HURTADO**,
5 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutiva, en su calidad de Gerente
6 de la compañía **IMPORTADORA COMERCIAL LOOR S. A.**,
7 calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para
8 que sea agregado a la presente; mayor de edad, capaz para obligarse y
9 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de
10 conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
11 instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
12 **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**
13 **IMPORTADORA COMERCIAL LOOR S. A.**, para su otorgamiento
14 me presenta la minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
15 Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la
16 Reforma de Estatutos Sociales, que se celebra de conformidad con las
17 cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en el
18 otorgamiento de la presente escritura pública el señor **ALBERTO LOOR**
19 **HURTADO**, en su calidad de Gerente de la compañía **IMPORTADORA**
20 **COMERCIAL LOOR S. A.**, funcionario que además de estar facultado
21 por expresas disposiciones estatutarias, está legalmente autorizado por la
22 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida compañía
23 celebrada el veinte de octubre del dos mil cuatro.- **SEGUNDA:**
24
25
26
27
28

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria
2 Cuarta del cantón Guayaquil, el catorce de diciembre de mil novecientos
3 cincuenta y cinco, se constituyó la compañía denominada **IMPORTADORA**
4 **COMERCIAL LOOR (INCOL)**, siendo inscrita en el Registro Mercantil
5 del cantón Guayaquil, el cinco de enero de mil novecientos cincuenta y
6 seis; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo
7 del cantón Guayaquil, de fecha veintidós de abril de mil novecientos
8 sesenta y cinco, se transformó la compañía anónima **IMPORTADORA**
9 **COMERCIAL LOOR (INCOL)**, en compañía de responsabilidad
10 limitada con la denominación de **IMPORTADORA COMERCIAL**
11 **LOOR C. LTDA.**, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón
12 Guayaquil, con fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y
13 cinco; c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del
14 cantón Guayaquil, de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y
15 cinco, la compañía aumentó su capital social en la suma de
16 cuatrocientos cincuenta mil sucres, hasta alcanzar la suma de quinientos
17 mil sucres, esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón
18 Guayaquil, con fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y
19 cinco; d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del
20 cantón Guayaquil de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y
21 cinco, la compañía reformó sus estatutos sociales, escritura que fue
22 inscrita en el Registro Mercantil siete de agosto de mil novecientos
23 setenta y cinco; e) Mediante Escritura Pública otorgada ante el
24 Notario Vigésimo Cuarto del cantón, de fecha tres de enero de mil
25 novecientos ochenta y cinco, se transformó la compañía de
26 Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, dicha escritura fue
27 inscrita en el Registro Mercantil el veinte de mayo de mil
28 novecientos ochenta y seis; f) Mediante Escritura Pública otorgada el



Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigesimo del Canton
Guayaquil

1 ...ata de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el
 2 Notario Trigesimo del canton, la compania Aumentó el capital en la
 3 suma de un millon quinientos mil sucres, a más del existente, esto
 4 es, hasta alcanzar la suma de dos millones de sucres, escritura
 5 que fue inscrita en el Registro Mercantil el veintitres de diciembre de mil
 6 novecientos ochenta y seis; g) Mediante escritura pública otorgada ante
 7 el Notario Cuarto del canton, de fecha quince de julio de mil novecientos
 8 noventa y cuatro, la compania aumentó el capital social en la suma de
 9 ocho millones de sucres, hasta alcanzar la suma de diez millones de sucres,
 10 dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha diez y seis
 11 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, h) Mediante
 12 escritura pública otorgada el veintisiete de diciembre del dos mil uno, ante
 13 el Notario Cuarto del canton Guayaquil, la compania efectuó la
 14 conversión de la moneda expresada en el capital de la compania de
 15 conformidad a lo estipulado en la Ley para la Transformación
 16 Económica del Ecuador; se fusionó como compania absorbente con la
 17 compania Envasadora de Productos de Aerosol C. Ltda.; realizó el
 18 Aumento del Capital Suscrito y Fijó el Capital Autorizado; y,
 19 Reformó los Estatutos Sociales, dicha escritura fue inscrita en el
 20 Registro Mercantil del canton Guayaquil, el treinta y uno de enero
 21 del dos mil tres; e, i) La Junta General Extraordinaria de Accionistas
 22 de **IMPORTADORA COMERCIAL LOOR S. A.**, celebrada el
 23 veinte de octubre del dos mil cuatro, resolvió: Cambiar el Valor de las
 24 Acciones, Reformar los Estatutos Sociales y Autorizar al Representante
 25 Legal para que otorgue la Escritura correspondiente y cumpla el trámite
 26 de ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General.- **TERCERA:**
 27 **DECLARACIONES.-** Presupuestos éstos antecedentes, el señor Alberto
 28 Loor Hurtado, en su calidad de Gerente de la compania

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

IMPORTADORA COMERCIAL
LOOR S. A.

000003



Guayaquil, 23 de julio del 2.001

Señor

ALBERTO LOOR HURTADO

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía IMPORTADORA COMERCIAL LOOR S. A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reclamarlo a usted GERENTE de la misma por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento. Su nombramiento anterior fue inscrito el 22 de julio de 1.996.-

En el ejercicio a su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente y en la forma y facultades determinadas en los Estatutos Sociales que constan en la Escritura Pública de Transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil el 20 de Enero de 1.985 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de Mayo de 1.986.-

Respectivamente,

ING. GUSTAVO LOOR BAQUERIZO

Secretario de la Junta

En esta fecha y lugar acepto el cargo, Guayaquil, 23 de Julio del 2.001, y declaro que soy de nacionalidad ecuatoriana y portador de la cédula de ciudadanía # 0902607167.-

Alberto Loor
SR. ALBERTO LOOR HURTADO



En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Gerente

Folio(s) 89079 Registro Mercantil No.

21032 Repertorio No. 29011

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos

Guayaquil, Agosto 24 del 2001

[Signature]

DRA. P. LA POZA G. LA
REGISTRADORA MERCANTIL

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA IMPORTADORA COMERCIAL LOOR S. A., CELEBRADA EL
20 DE OCTUBRE DEL 2.004.-



En la ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de octubre del 2.004, siendo las 10H00 en el local de la compañía ubicado en la calle Transversal # 138 y la Décima Quinta, Ciudadela Los Ceibos, se reúnen los accionistas de la compañía IMPORTADORA COMERCIAL LOOR S. A., señores: a) Sr. Alberto Loor Hurtado, propietario de 6.175 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, 500 acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; b) Ing. Gustavo Loor Baquerizo, propietario de 8.460 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, 500 acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar cada una; c) Sr. Alberto Loor Baquerizo, propietario de 360 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, d) Sra. Patricia Loor Martínez de Ceibo, propietaria de 5 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Está presente el 100% del capital de la compañía.

Dr. Piero Ayca...
NOTARIO PUBLICO
CANTÓN GUAYAQUIL

Previamente por unanimidad de votos se resuelve elegir al Ing. Gustavo Loor Baquerizo para que presida la sesión e interviene como Secretario el Gerente señor Alberto Loor Hurtado. Se deja expresa constancia que antes de instalarse la sesión las concurrentes por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la ley de Compañías y los Estatutos Sociales resolvieron constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar sobre: a) Cambio del valor de las acciones; b) Reforma de Estatutos Sociales; y, c) Autorización al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente y cumpla el trámite de ley para hacer efectivas las decisiones de la Junta General. Al respecto el Presidente declara instalada la sesión manifestando su

agradecimiento a los asistentes por haber acudido a esta reunión a la que se convocara previamente en forma verbal y acto seguido, expresa lo siguiente: Que la compañía aumentó su capital a ochocientos dólares como capital suscrito y fijó la cantidad de un mil seiscientos dólares como capital autorizado, además que se fusionó con la empresa Envasadora de Productos de Aerosol C. Ltda., mediante escritura pública del 27 de diciembre del 2.001 otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 31 de enero del 2.003, que por dicho aumento de capital y fusión por absorción, las acciones de la compañía, actualmente se encuentran divididas en 15.000 acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América y 1.000 acciones de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por lo que él propone como moción que todas las acciones de la compañía sean de un valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América, es decir, que las 15.000 acciones de cuatro centavos de los Estados Unidos de América, se conviertan en 3.000 acciones de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo tanto el total del capital de la compañía estaría representado en 4.000 acciones de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, además que los títulos actuales deben anularse, y emitirse nuevos títulos expresando el nuevo valor de las acciones. La sala después de escuchar al Presidente delibera al respecto y por unanimidad de votos resuelve aceptar la moción presentada por lo que además se resuelve que las acciones a emitirse se repartirán en el mismo porcentaje que tienen al momento los accionistas, pero, con el nuevo valor, por lo que el capital de la compañía quedará representado de la siguiente manera: a) Ing. Gustavo Loor Baquerizo, propietario de dos mil ciento noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; b) Sr. Alberto Loor Hurtado, propietario de un mil setecientos treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada; c) Sr. Alberto Loor Martínez, propietario de setenta y dos acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada, y, d)



Sra. Patricia Loor Martínez de Carbo, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América.- Toma solemnemente la palabra el Presidente para indicar a la junta que como se ha acordado. Cambiar el valor de sus acciones, es menester reformar el artículo cuarto

de los Estatutos Sociales que dice relación con el capital y acciones de la compañía, pero que aprovechando la oportunidad sería mejor reformar íntegramente los Estatutos Sociales, para lo cual se pone en consideración un proyecto de reforma de estatutos que ha sido elaborado previamente, el mismo que luego de ser discutido, es aprobado por unanimidad, siendo el texto el siguiente: "ESTATUTOS

SOCIALES DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA COMERCIAL LOOR S. A."-

ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de **IMPORTADORA COMERCIAL LOOR**

(INCOL), que posteriormente cambió a **IMPORTADORA COMERCIAL LOOR S. A.**,

se constituyó una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa

resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía

tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- a) Compra, venta, importación, exportación y trueque de productos o bienes relacionados con las actividades farmacéuticas y de cosméticos; y, b)

También podrá elaborar productos utilizando como materia prima la parafina.- Dos.- a)

Prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a

oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. Tres.- a) Compañía también podrá dar servicios

de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a

la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera

especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá

Dr. Piero Aycaín Vincenzani
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura. Cuatro.- a) Podrá así mismo dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad, y, d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización interna. Cinco.- Podrá así mismo a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.- Seis.- También se dedicará a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- Siete.- a) Así mismo la compañía podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o



Realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo del patrimonio financiero del país, tanto del sector público como del privado.- Ocho.- a) Podrá dedicarse también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- Nueve.- a) Así mismo la compañía se dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en

Dr. Piero Aycañ Vincerzina
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Diez.- a) También podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. f) También podrá dedicarse a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes.- y, g) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- Once.- a) Así mismo podrá dedicarse a la comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b) También podrá Importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- Doce.- a) Así mismo se dedicará a



fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística. Trece.- a) Podrá así mismo importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéutico de uso humano y veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados, ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; Catorce.- Así mismo podrá dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar

Dr. Piero Aycari Vincenzani
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYASQUIN

alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos. **Quince.- a)** La compañía también podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer; y, **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Diez y seis.- a)** Podrá también dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como: Asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **b)** Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- **Diez y siete.-** También la compañía podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales

000008



sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico, así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. - Diez y ocho.- También la compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- Diez y nueve.- a) Así

mismo se dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas. y,

b) Podrá también dedicarse a fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel primario, secundario y superior.- y, Veinte.- Para cumplir con su objetivo social podrá

ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación

financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir del veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de

Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **IMPORTADORA COMERCIAL LOOR S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía

IMPORTADORA COMERCIAL LOOR S. A., es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatro mil acciones de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de

la cero cero cero uno a la cuatro mil inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no

liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad

Dr. Piero Aycard Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen

por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que influyen en su gestión. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.



ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes; tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las

atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El

Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO**

Dr. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

DECIMO QUINTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios liquidados anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso



disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General la misma, o el liquidador designado por la Junta General de accionistas.- Por último la Junta General autoriza de manera amplia y suficiente al representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública, facultándolo para que cumpla con todas las formalidades que exigiere la ley. No habiendo otro asunto de que tratar y siendo las 11H30, el Presidente declara terminada la sesión y concede un breve receso para la redacción del acta. Reinstalada la Junta con la presencia de todos los asistentes, se la presenta a los mismos quienes aprueban el acta en todas sus partes, firmando para constancia cada uno de ellos para su correspondiente legalidad.- f) Sr. Alberto Loor Hurtado; f) Ing. Gustavo Loor Baquerizo; f) Sr. Alberto Loor Martínez; f) Sra. Patricia Loor Martínez de Carbo.-

Certifico que la copia del Acta que antecede es igual a su original el cual reposa en el Libro de Actas correspondientes.-

Guayaquil, 8 de noviembre del 2.004

Dr. Piero Aycardi Vincenzani
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

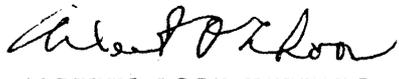
Alberto Loor Hurtado
SR. ALBERTO LOOR HURTADO
GERENTE - SECRETARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 todo lo cual doy fe.- 

2

3

4 

5

ALBERTO LOOR HURTADO

6

GERENTE DE IMPORTADORA COMERCIAL LOOR S. A.

7

C.C. # 0902607167

8

C.V. # Exento

9

RUC. # 0990001669001

10

11

12

13

14

15

16


DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

❖ *Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA.- Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento .-*



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



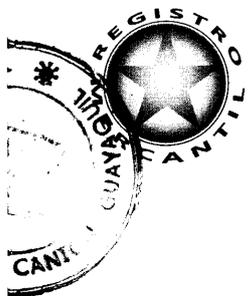
RAZON: Siento como tal que con esta fecha al margen de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA COMERCIAL LOOR S.A. celebrada ante mi el ocho de noviembre del dos mil cuatro, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución numero 05-G-DIC 0000836 del Intendente de compañías de Guayaquil, suscrita el tres de febrero del dos mil cinco. Guayaquil, nueve de febrero del dos mil cinco.-

Dr. Marco Antonio Mascenzini
NOTARIO PUBLICO
CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO

ESPACIO



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-DIC-0000836**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 3 de Febrero del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Reforma del Estatuto de la compañía **IMPORTADORA COMERCIAL LOOR S.A.**; de fojas **15.620 a 15.641**, número **2.724** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **5.003** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, catorce de Febrero del dos mil cinco.-

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Orden: 148330
Legal: Mónica Alcívar
Amanuense- Cómputo: Carlos Lucín
Depurador: Alexandra Coronel
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *AD*